



**FALLO DE ADJUDICACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/005/2025 PARA EL ARRENDAMIENTO PURO VEHICULAR
DESTINADO A ASEO PÚBLICO.**

Con fundamento en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Lilita Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **SEGUNDA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/005/2025 PARA EL ARRENDAMIENTO PURO VEHICULAR DESTINADO A ASEO PÚBLICO**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

“ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 27 de febrero del 2025 dos mil veinticinco, el director general de servicio públicos municipales, C. David Zepeda Macias, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo el arrendamiento puro vehicular destinado a aseo público.
2. Con fecha lunes 07 Siete de Abril del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública nacional denominada **segunda convocatoria licitación Pública Nacional CC/005/2025 PARA PARA EL ARRENDAMIENTO PURO VEHICULAR DESTINADO A ASEO PÚBLICO**
3. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día lunes catorce de abril a las 11:00 doce horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la titular de la unidad centralizada de compras, el titular del órgano de control interno, el testigo social y los integrantes del comité de adquisiciones, de la cual se desprende que no se cumplió con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.

“RESOLUTIVOS”

Primero. con fundamento en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara desierta la convocatoria para el Arrendamiento puro Vehicular a Aseo Público.

Segundo. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus

**LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL FALLO DE LA SEGUNDA
CONVOCATORIALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/005/2025 PARA EL
ARRENDAMIENTO PURO VEHICULAR DESTINADO A ASEO PÚBLICO.**



Municipios gírense las solicitudes correspondientes para el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco a 14 de abril del 2025

 <p>C. LILIANA SOLÍS RAMOS TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS</p>	 <p>C. CESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO</p>
---	--

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL FALLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/005/2025 PARA EL ARRENDAMIENTO PURO VEHICULAR DESTINADO A ASEO PÚBLICO.

